



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2021-ANA-DCERH

Lima, 11 JUN. 2021

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 30848-2020, presentado por **QUIMPAC S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20330791501, con domicilio en Av. Néstor Gambeta N° 8583, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Cloro Soda Membrana y Planta de Ácido Fosfórico PPA - sede Oquendo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento citado en el considerando precedente señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH, se otorgó a **QUIMPAC S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Cloro Soda Membrana y Planta de Ácido Fosfórico PPA - sede Oquendo, ubicada en la provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, por un volumen anual de 2 287 972,80 m<sup>3</sup> (72,55 l/s), bajo régimen continuo (365 días/año), mediante un emisor submarino de 1 349,20 m de longitud y 12" de diámetro, hacia el mar del Callao, bahía del Callao, precisada con la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta MA.20.2020, recibida el 18.02.2020, el administrado solicitó la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Cloro Soda Membrana y Planta de Ácido Fosfórico PPA - sede Oquendo, ubicada en la provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 055-2021-ANA-DCERH, de fecha 23.02.2021, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 282-2021-ANA-DCERH, donde se formuló una (01) observación a la solicitud de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta MA.26.2021, recibida el 10.03.2021, el administrado presentó el sustento para la absolución de la observación planteada a la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas contenidas en el Informe Técnico N° 282-2021-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0063-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Cloro Soda Membrana y Planta de Ácido Fosfórico PPA - Sede Oquendo 2, ubicada en la provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH y precisada por la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH.
2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH y precisada por la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH.
3. Corresponde modificar la Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH, precisada por la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH, respecto al Artículo 1, y el cuadro del punto de vertimiento de aguas residuales tratadas referido a la reducción de volumen, caudal de vertimiento y las coordenadas geográficas, de conformidad con lo establecido





en la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Calificación Previa del “Proyecto de ampliación de la Planta Cloro Soda Membrana”, aprobada por la Resolución Directoral N° 487-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI y en la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Ácido Fosfórico”, aprobada por la Resolución Directoral N° 754-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI y la Resolución Directoral N° 402-2015-MGP/DGCG emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI que otorga el derecho de uso de área acuática para la instalación del emisor submarino; y los cuadros insertos en el Artículo 4 referidos a los parámetros y normas de control de las aguas residuales industriales tratadas y de las aguas de mar como cuerpo receptor, de conformidad al Programa de Monitoreo Ambiental Integrado aprobado por la Resolución Directoral N° 513-2020-PRODUCE/DGAAMI.

4. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Cloro Soda Membrana y la Planta de Ácido Fosfórico PPA - Sede Oquendo, ubicada en la provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH, y precisada por la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.4 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 477-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable el acto administrativo que modifique la Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH y precisada por la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH, y prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH**

Modificar la Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH, precisada por la Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas respecto al Artículo 1, y del cuadro del punto de vertimiento de aguas residuales tratadas referido a la reducción de volumen, caudal de vertimiento y las coordenadas geográficas, de conformidad con lo establecido en la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Calificación Previa del “Proyecto de ampliación de la Planta Cloro Soda Membrana”, aprobada por la Resolución Directoral N° 487-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI y en la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Ácido Fosfórico”, aprobada por la Resolución Directoral N° 754-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI y la Resolución Directoral N° 402-2015-MGP/DGCG emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI que otorga el derecho de uso de área acuática para la instalación del emisor submarino; y de los cuadros insertos del Artículo 4 referido a los parámetros y normas de control de las aguas residuales industriales tratadas y de las aguas de mar como cuerpo receptor, de conformidad al Programa de Monitoreo Ambiental Integrado



aprobado por la Resolución Directoral N° 513-2020-PRODUCE/DGAAMI, según el siguiente detalle:

**Artículo 1.- (...)**

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EC-2	Final del Emisor Submarino (punto de salida)	1 456 649	46,19	77°08'42,502"	11°58'19,926"	Continuo	Industrial	Industria	Mar frente al Callao, Bahía del Callao	Categoría 2 Sub categoría C3

**Artículo 4.- (...)**

PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal máximo (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
EE-0	Salida del sistema Tanque equalizador	267 824,53	8 675 476,05	46,19	<p>Potencial de hidrógeno (6-9), temperatura (&lt;3°C), plomo (0,1 mg/l), cadmio (0,1 mg/l), cromo (0,5 mg/l), sulfuros (1,0 mg/l), fosforo (5 mg/l) y mercurio (0,01 mg/l) de las Guías IFC/BM Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial. Guía de Industria Química Inorgánica de Gran Volumen de Producción – 2007</p> <p>Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días (30 mg/l) y arsénico (0,1 mg/l), de las Guías IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines-2007</p> <p>Sólidos suspendidos totales (200 mg/l) de la Norma Oficial Mexicana NOM.001-SEMARNAT-1996 Además de caudal y volumen acumulado</p>	Monitoreo y reporte a la ANA semestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Longitud	Latitud			
EE-1	A 200 m al norte del punto final del emisor	77°08'41,86"	11°58'13,62"	Categoría 2 Sub categoría C3	<p>Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, cromo VI, arsénico, plomo, cadmio, sulfuros y mercurio.</p> <p>ECA para Agua del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM</p>	Monitoreo y Reporte a la ANA semestral.
EE-2	A 200 m al este del punto final del emisor	77°08'44,01"	11°58'26,42"			
EE-3	A 200 m al oeste del punto final del emisor	77°08'48,97"	11°58'19,26"			
EE-4	A 200 m al sur del punto final del emisor	77°08'36,51"	11°58'20,37"			





**Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

Prorrogar a **QUIMPAC S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Cloro Soda Membrana y Planta de Ácido Fosfórico PPA - Sede Oquendo 2, ubicada en la provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, por un volumen total anual de 1 456 649,00 m<sup>3</sup> equivalentes a un caudal de 46,19 l/s bajo régimen continuo (365 días/año), dispuestas hacia el mar frente a la Bahía del Callao, a través de un emisor submarino de 1 349,80 m, otorgada mediante Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH y precisada por Resolución Directoral N° 087-2017-ANA-DGCRH, y modificada por el artículo precedente de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EC-2	Final del Emisor Submarino (punto de salida)	1 456 649	46,19	77°08'42.502"	11°58'19.926"	Continuo	Industrial	Industria	Mar frente a la Bahía del Callao	Categoría 2 Sub categoría C3

**Artículo 3.- Vigencia de la prórroga**

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **QUIMPAC S.A.**, es por cuatro (04) años, contados desde el 09.03.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la Resolución Directoral N° 037-2017-ANA-DGCRH.

**Artículo 4.- Obligaciones del administrado**

Disponer que la modificación y prórroga otorgada, sujeta a **QUIMPAC S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del décimo primer considerando de la presente resolución:

PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte		
EE-0	Salida del sistema Tanque equalizador	267 824,53	8 675 476,05	Potencial de hidrógeno (6-9), temperatura (<3°C), plomo (0,1 mg/l), cadmio (0,1 mg/l), cromo (0,5 mg/l), sulfuros (1,0 mg/l), fósforo (5 mg/l) y mercurio (0,01 mg/l) de las Guías IFC/BM Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial. Guía de Industria Química Inorgánica de Gran Volumen de Producción – 2007  Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días (30 mg/l) y arsénico (0,1 mg/l), de las Guías IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines-2007  Sólidos suspendidos totales (200 mg/l) de la Norma Oficial Mexicana NOM.001-SEMARNAT-1996  Además, caudal y volumen mensual acumulado (*)	Monitoreo y reporte a la ANA semestral

(\*) Según numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Longitud	Latitud			
EE-1	A 200 m al norte del punto final del emisor	77°08'41,86"	11°58'13,62"	Categoría 2 Sub categoría C3	Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, cromo VI, arsénico, plomo, cadmio, sulfuros y mercurio.  ECA para Agua del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM	Monitoreo y Reporte a la ANA semestral
EE-2	A 200 m al este del punto final del emisor	77°08'44,01"	11°58'26,42"			
EE-3	A 200 m al oeste del punto final del emisor	77°08'48,97"	11°58'19,26"			
EE-4	A 200 m al sur del punto final del emisor	77°08'36,51"	11°58'20,37"			

4.2. Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 1 456 649 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

4.3. Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

#### Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **QUIMPAC S.A.**

#### Artículo 6.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### Artículo 7.- Causales de Revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

#### Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **QUIMPAC S.A.**

8.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua